



EL LEGITIMISTA

PERIÓDICO CATÓLICO-MONÁRQUICO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En toda España TRES meses.	2 pesetas
Extranjero.—Unión Postal UN año.	14 "
Ultramar y demás naciones, UN año.	18 "
Números sueltos.	10 céntos.

PAGOS ANTICIPADOS.

«El Catolicismo y el Liberalismo son sistemas de doctrinas y de procedimientos esencialmente opuestos; forzoso se hace, pues, reconocer, aunque cueste y amargue, que no se es íntegramente católico sino en cuanto se es íntegramente antiliberal.»—*Sardá y Salvany*.—**EL LIBERALISMO ES PECADO.**—Aprobado por la S. C. del Índice.

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

Se suscribe: En la administración, Escuelas, 8, Imprenta de "El Progreso Industrial."
En Madrid, en la librería de D. Benito Perdiguero, San Martín, 8.
Anuncios: Por una vez 10 céntimos línea; por varias veces reclamos y comunicados á precios convencionales.
NO SE DEVUELVEN ORIGINALES.

SECCIÓN RELIGIOSA

SANTORAL.

NOVIEMBRE.—TIENE 30 DÍAS

Está Consagrado á las almas del Purgatorio.

- Sáb. 1.—LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS y S. Benigno.
- Dom. 2.—XXIII después de Pentecostes.—La conmemoración de los difuntos, S. Justo y S. Jorge, mártires.
- Lun. 3.—S. Valentin, pbro., S. Hilario, y S. Teófilo.
- Mar. 4.—S. Carlos Borromeo y Sta. Modesta, virgen.
- Miér. 5.—S. Zacarías, profeta, Sta. Isabel y S. Eusebio.
- Juev. 6.—S. Leonardo, cfr., S. Severo, ob. y S. Félix.
- Vier. 7.—S. Herculano, ob., S. Amaranto y S. Aquilez.

Valdepeñas 1 de de Noviembre 1890.

REGLAS PRÁCTICAS

QUE PRESCRIBEN Á LOS CATÓLICOS LOS OBISPOS ESPAÑOLES

con ocasión del

SEGUNDO CONGRESO CATÓLICO-NACIONAL.

Las divergencias suscitadas entre los católicos, debidas quizá no tanto á mala voluntad cuanto á preocupación del entendimiento y falta de observancia de las reglas de moderada prudencia, han producido honda perturbación en el campo católico, arrancando dolorosos quejidos del corazón de nuestro Santísimo Padre y de los Prelados españoles.

En medio de la confusión producida por los diversos vientos de doctrina que agitan á los que militan en opuestos bandos, el Soberano Pontífice, Pastor universal vigilantísimo, ha derramado torrentes de luz y de verdad por medio de sus admirables Encíclicas, disipando las tinieblas y trazando con mano firme el camino que debíamos seguir, y acudiendo con oportunos remedios á los males que nos afligen, recomendando á todos la unión y concordia de los ánimos.

Mas como á los Prelados de la Iglesia corresponde permanecer firmemente adheridos al que es nuestro Maestro y Cabeza, cooperar á la realización de sus sapientísimos designios, y dirigir toda la eficacia de nuestra actividad y celo á remover prudentemente cualesquiera obstáculos que se opongan á la saludable unión y concordia, aprovechando la feliz ocasión de hallarnos reunidos en esta ciudad de Zaragoza, immortalizada con las palmas de tantos mártires, y ennoblecida y santificada con la presencia real de la Madre de Dios, hemos creído de nuestro deber, para mejor cumplir con los deseos de Su Santidad y extirpar la funesta semilla de contiendas y divisiones, formular en reglas prácticas algunas de las advertencias que nos han sido dadas por nuestro Santísimo Padre en sus Encíclicas y otros documentos, á fin de que, teniéndolas los católicos á la vista, ajusten su conducta á dichas enseñanzas, las cuales, así como el Papa las ha confiado á nuestra autoridad, así nosotros las confiamos al respeto, sumisión y observancia de todos los católicos, y en particular de los sacerdotes y religiosos.

Téngase siempre presente como norma invariable que al Papa, ante todo, y después del Papa y con subordinación á él, á los Obispos pertenece de derecho divino el magisterio doctrinal; á los fieles corresponde un solo deber: ser dóciles á sus enseñanzas, atemperar á ellas su conducta, y secundar en todo las intenciones de la Iglesia.

REGLAS QUE SE REFIEREN

Á LAS RELACIONES DE LOS CATÓLICOS CON LA AUTORIDAD DE LA IGLESIA.

1.

Habiendo el Sumo Pontífice declarado en diversas Encíclicas y otros documentos la imperiosa necesidad de que se establezca unión perfecta entre los católicos, procurarán éstos evitar todo cuanto pueda dar motivo ú ocasión á divisiones, sea por medio de privadas conversaciones, sea por otro cualquiera modo de propaganda, declarando en esto formalmente gravada su conciencia.

Encíclicas *Cum multa* de León XIII, y *Sapientiae christianae*. Carta al Cardenal Benavides y á los Obispos de Portugal en 14 Septiembre 1886.

2.

Para conseguir el fin señalado en la regla anterior, es necesaria la unidad de pensamiento y acción; por tanto, es obligación estricta de todos los católicos oír y guardar con docilidad y filial respeto todas las enseñanzas emanadas de la autoridad de la Iglesia, ó sea del Papa y de los Obispos, como medio indispensable para conseguir dicha concordia.

Carta de Su Santidad León XIII al Cardenal Guibert, 17 de Junio de 1881. Encíclicas *Inmortale Dei*, *Cum multa* y *Sapientiae christianae*.

3.

Según nos enseña nuestro Sumo Pontífice en la Encíclica

Sapientiae christianae, la obediencia á la autoridad de la Iglesia viene prescrita por la fé, de donde se sigue que faltan á la integridad de la fe los católicos que de palabra ó por escrito enseñan ó inculcan la perversa doctrina de que la obediencia no es distintivo ó nota característica de los católicos, de modo que pueda ser buen católico quien no obedece al Papa y á los Obispos en las cosas que son de su jurisdicción.

Encíclicas *Sapientiae christianae* y *Cum multa*; Gregorio IX, epístola 198, n. 13, S. Cipriano, epíst. 69, ad *Peponum*.

4.

Es doctrina de fé que el Papa y los Obispos, no sólo tienen el derecho de enseñar, sino también el de regir y gobernar á los fieles. De ahí que pequen gravemente, y sean dignos de eterna condenación los católicos que desobedecen al Papa y á los Prelados, cuando prescriben la línea de conducta que deben observar; y advertimos á cuantos afirman que la obediencia al Papa no es obligatoria sino cuando se trata de enseñanzas pertenecientes á la fé, que semejante doctrina, sobre ser perversa, es cismática.

S. Mateo, XVI; S. Pablo ad *Coloss.* Carta de Su Santidad al Sr. Arzobispo de Tours, 17 Diciembre 1888.

5.

Como corolario de las reglas precedentes, queda prohibido terminantemente á todos los católicos, así eclesiásticos como religiosos y seglares, atacar directamente ninguno de los documentos emanados de la autoridad de la Iglesia, ya sean del Sumo Pontífice, ya de los Prelados en comunión con la Santa Sede, no solo en lo que se refiere á las verdades que deben creerse, sino que también en lo que toca á las costumbres y en todo lo que debe practicarse ú omitirse, quedando igualmente prohibido interpretar dichos documentos contra la intención manifiesta de la autoridad de que emanan (en lo que por desgracia se ha faltado tanto en estos últimos tiempos), con apercibimiento de que son gravemente responsables ante Dios y ante la Iglesia los católicos que con sus ataques, menosprecios ó tergiversaciones de los documentos citados, han contribuido y contribuyen al fomento de la división entre los católicos y al desprestigio de la autoridad eclesiástica.

Señalamos este punto á la atención de los confesores, para que apliquen esta regla en el ejercicio de su santo ministerio.

Encíclica *Cum multa*. Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel, y Encíclica á los Obispos de Portugal en 14 de Septiembre de 1886.

6.

Además de lo prescrito en la regla antecedente, y de conformidad con lo dispuesto por la Iglesia, prohibimos á todos los católicos, de cualquier clase, condición, grado ó dignidad, así del estado seglar como del eclesiástico y religioso, y aún á las Corporaciones, tanto civiles como eclesiásticas de uno y otro clero, comentar los documentos pontificios y episcopales, explicarlos, y hacer de ellos aplicación alguna en libros, folletos, revistas, periódicos ó en otras publicaciones, sin previa autorización del Prelado diocesano.

Regla X del Índice, y *Motu proprio* de Pío IX, de 2 de Junio de 1848.

7.

Las prescripciones consignadas en la Regla anterior se aplican en todas sus partes á toda clase de escritos que estén relacionados con el dogma y la moral, y con lo que atañe al régimen y gobierno de la Iglesia, y en particular á las cuestiones que traen divididos á los católicos españoles, declarando prohibida la publicación de dichos escritos sin previa la censura eclesiástica.

Conocemos las dificultades con que ha de tropezar la prensa católica, especialmente la diaria con someterla á la previa censura; pero en vista de los abusos cometidos en estos últimos tiempos, creemos necesario declarar que deben sujetarse á ella; corriendo á cargo de los Prelados hacerla muy llevadera, temperando al efecto en cuanto sea posible la severidad del derecho.

Regla X del Índice y *Motu proprio* ya citados de Pío IX.

8.

De conformidad con las instrucciones dadas por la Nunciatura apostólica en 1883, prohibimos á todos los eclesiásticos que publiquen escrito alguno en revistas, periódicos, hojas sueltas ó en cualquiera otra forma, así como hacer manifestaciones y suscribir documentos á favor ó en contra de ninguna agrupación política, ó de personas, proyectos y publicaciones, sean de la clase que fueren, sin el permiso del Prelado respectivo; sin que les sea lícito (porque formalmente queda prohibido) hacerlo bajo pseudónimo, con solas iniciales, con firma ó sin ella, y ni aun valiéndose de otras personas.

Circular de la Nunciatura apostólica sobre la Encíclica *Cum multa*.

9.

Conforme á lo dispuesto por la Iglesia en lo que se refiere á la lectura y retención de impresos prohibidos, y para evitar lamentables abusos en esta materia, mandamos en virtud de santa obediencia á todos los sacerdotes que cuando el Prelado diocesano prohiba la circulación ó lectura de una publicación cualquiera, presenten al respectivo Ordinario todos los números ó ejemplares que tuvieren de dicha publicación, absteniéndose en adelante de suscribirse á la misma, así como de comprar, aceptar ó retener ningún número de los que hubieren publicado ó en adelante se publicaren.

Igualmente mandamos en la misma forma á los señores sacerdotes que estén al frente de alguna parroquia ó iglesia, que el primer día festivo, después de conocida la disposición de referencia, la publiquen, haciendo entender á los fieles la obligación de conciencia que pesa sobre ellos, de atemperarse á las prescripciones arriba expuestas.

10.

Encarecemos á los eclesiásticos que no se aficionen con exceso á la lectura de periódicos, especialmente de aquellos que se ocupan en las cuestiones políticas candentes, cuya lectura, sobre hacerles perder un tiempo que deben á Dios, á la santificación de sus almas y de sus prójimos, debilita en ellos el espíritu eclesiástico, retrayéndoles de la oración y del estudio á que debe dedicarse con ahinco todo sacerdote para cumplir exactamente su ministerio; sobre todo cuando se trata de periódicos que inspiran recelo y desconfianza con respecto á los Prelados.

Y por lo que atañe á nuestros Seminarios, teniendo en cuenta la índole especial de los mismos, según la mente de los Padres del Concilio de Trento, y habida consideración á las perturbaciones á que los periódicos han dado lugar en algunos de ellos, prohibimos que se introduzca bajo cualquier concepto toda publicación periódica que no sea taxativamente autorizada por el Ordinario, gravando en ello la conciencia de los rectores y superiores de los indicados establecimientos.

11.

Si todo católico debe estar sumiso y obediente á la autoridad de la Iglesia, deben las Sociedades, sean políticas, científicas ó artísticas, recreativas ó de cualquiera otra índole, y de un modo más especial las que se glorian con el nombre de Asociaciones católicas ó han sido fundadas para defensa y sostén de los intereses religiosos y morales.

En su virtud, y por lo que respeta á esta última clase de Asociaciones, prohibimos todas aquellas que no hayan obtenido ó no obtuvieren la aprobación eclesiástica, que no tengan asimismo aprobado su reglamento por dicha autoridad, y que en su modo de proceder no estén constantemente sometidas á aquella ó á su legítimo representante.

En cuanto á las otras Asociaciones, les recordamos que no les es lícito suscribirse á periódicos ú otras publicaciones en que se viertan doctrinas antirreligiosas é inmorales.

Encíclica *Cum multa*.

12.

En las Asociaciones católicas que sólo tengan por objeto el fomento de los intereses religiosos y morales, se prohíbe toda discusión política, y sólo podrán tener aquellas revistas ó periódicos que consienta el Ordinario.

Por lo que hace á las Asociaciones puramente políticas, pero que quieren ser tenidas al mismo tiempo por católicas, se previene que no podrá sostenerse en ellas idea alguna política contraria á las enseñanzas católicas ni podrán suscribirse á publicaciones que las contraríen.

13.

La Iglesia, por institución divina, se compone de maestros y discípulos, de superiores que mandan y discípulos que obedecen, siendo pecado gravísimo contra esta divina institución la pretensión de erigirse en maestros los discípulos y los súbditos en jueces de sus superiores. Por tanto, prohibimos á todos los fieles, eclesiásticos y religiosos, que se atrevan en lo sucesivo á desatacar y á censurar los documentos episcopales y de un modo particular los pontificios, aunque sea so pretexto de extramilitarse en sus atribuciones los Obispos ó de estar mal informado el Papa. Declaramos que pretender que sea esto un derecho de los sacerdotes, religiosos ó seglares, arguye doctrina sospechosa de herejía, ya que Jesucristo confió el oficio de juzgar á los Obispos solo á Aquel á quien dió la supremacía sobre los cordeles y las ovejas, no habiendo en el mundo quien pueda juzgar al Sumo Pontífice.

Carta de Su Santidad al Cardenal Guibert. Encíclica *Sapientiae christianae*. Carta de Su Santidad al Arzobispo de Tours, 17 de Diciembre de 1888.

14.

Para que la obediencia impuesta á todo los fieles con respecto al Papa y á los Obispos sea verdadera, no basta acatar exteriormente las enseñanzas y mandatos de la Iglesia, sino que es preciso la sumisión de entendimiento y voluntad, ó sea, como dice el Papa, obedecer *corde et animo*, ni basta tampoco guardar *silencio*, siquiera sea *respetuoso*, y evitar la reincidencia el que haya delinquirido, sino que es además necesario que se arrepienta de su pecado con propósito verdadero y que repare los escándalos producidos de la manera y con medios proporcionados al modo y procedimientos empleados en el fomento de las divisiones y en la censura y menosprecio del Papa y de los Obispos.

REGLAS PRÁCTICAS

PARA LOS CATÓLICOS EN SUS RELACIONES MUTUAS.

15.

Es un error, hijo de culpable ignorancia, suponer que la caridad para con el prójimo no es necesaria para ser buen católico, como si solo bastase la fé; y lo es también sostener, que la fé es virtud más noble y excelente que la caridad,

como parece lo creen muchos á juzgar por sus obras. Recordamos, pues, á todos los católicos españoles sin distinción, no sólo que la caridad con el prójimo es necesaria para salvarse, sino también que, según la palabra del Divino Maestro, tantas veces recordada por el Papa, en esto se conocerá que son sus discípulos si se aman los unos á los otros.

San Juan.—Encíclica *Sapientiae christianae* de Leon XIII. Carta al Sr. Cardenal Rampolla, 15 Junio 1887.

16.

Tan necesario como la obediencia es el amor al prójimo, para conseguir la union de los católicos; por cuanto esta virtud induce á deponer el odio, la envidia y rivalidad, así como á perdonar toda clase de injurias. Secundando, pues, la voluntad del Papa, encarecemos sobremanera la práctica de la caridad que nos enseñó Jesucristo cuando dijo que fuesen sus discípulos una misma cosa como El y su Padre celestial.

Ad Coloss.—Encíclica *Cum multa*.—Encíclica *Sapientiae christianae* de León XIII.—Carta al señor Cardenal Rampolla en 15 de Junio de 1887.

17.

El motivo formal de la caridad con el prójimo ó sea, el amor de Dios, será medio eficazísimo de unión entre los católicos, la cual sólo se alcanza por la verdad y la caridad. Propónganse, pues, todos en las empresas encaminadas al desarrollo de los intereses católicos, la mayor gloria de Dios, y depongan en lo posible toda mira terrena y humana; ya que las cosas humanas y terrenas son las que dividen y separan.

Encíclica *Sapientiae christianae* de León XIII.—Carta del eminentísimo secretario de Estado, escrita por encargo de Su Santidad al director de *L'Univers* 26 Diciembre 1889.—Carta de Su Santidad al Emmo. Sr. Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

18.

Todas las cosas humanas y terrenas por su misma naturaleza están subordinadas á las divinas y religiosas, y por lo mismo, obligacion es de los católicos que se interesan en los negocios y empresas humanas, dejar éstas á un lado cuando así lo exige el triunfo ó la prosperidad de los intereses de la Iglesia, uniéndose entre sí á manera de falange para la defensa de la causa de Dios, como si no perteneciesen á diversas parcialidades políticas ni tuviesen en lo humano intereses encontrados.

Encíclica *Sapientiae christianae*.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

19.

Aunque no hay la menor duda de que cabe contienda honesta en materia de política cuando, quedando incólumes la caridad y la justicia, se lucha para que prevalezcan las opiniones que se juzgan más conducentes al bien común; con todo, puesto que en los presentes tiempos estas luchas políticas entre católicos los dividen hasta en la defensa de los derechos de la Iglesia, deben todos los fieles abstenerse por ahora de luchar entre sí, sobre todo en la prensa, sin que esto signifique que no puedan sostener pacíficamente sus ideales políticos respectivos, con tal que se abstengan de recíprocos ataques, y sobre todo de calificar de anticatólicas las opiniones de los adversarios, si la Iglesia no las condena. De otra suerte se arrogarían el magisterio exclusivamente confiado á la Iglesia, y cometerían el abuso tan enérgica y repetidamente condenado por el Papa.

Encíclica *Immortale Dei*.—*Cum multa*.—*Sapientiae christianae*.—Carta de Su Santidad al Obispo de Urgel.

(Se continuará)

ELECCIONES.

Dispuestos, más que por otra cosa por satisfacer la curiosidad de nuestros lectores, á seguir de cerca cuanto se habla y se «trama» en lo referente á «política local» que es la única que por desgracia se deja sentir en esta importante villa, nos hacemos eco de los rumores recogidos respecto á elecciones por nuestro distinguido colega *El Labriego* en su núm. 968, y emitimos nuestra humilde cuanto poco PESADA opinión sobre el asunto indicado, entendiéndose, que siempre, pero en el caso presente más que en otro alguno, sólo es inspirada y obedece á RUMORES AUTORIZADOS é impresiones en BUENAS FUENTES recogidas, dejándonos sin cuidado cuanto de la entablada lucha pudiera resultar, una vez que *interés directo* no tenemos, si bien deseamos con avidéz se realice cuanto redunde en bien de esta tan importante como DESHEREDADA población.

Decimos tan importante como desheredada, porque, como es público y sabido, los que la dicha tuvieron de ser nombrados para desempeñar todos los cargos oficiales, que si bien dan importancia á las personas que los obtuvieron, también les crearon obligaciones tan sagradas como ineludibles ante la pública opinión de defender y consagrar su actividad, influencia y energía en defensa de los intereses locales que le fueron confiados, no tan sólo no han sacado partido alguno que en prestigio é interés de la población redunde, sino que han agotado cuantas relaciones é influencias tenían para lograr un buen efecto, sin que por desgracia nada práctico y provechoso haya resultado á la postre de sus tan plausibles como decantadas gestiones en beneficio, repetimos, de esta desgraciada villa.

Esto sentado, con el sólo objeto de que nuestros paisanos se enteren, y con serenidad y calma y SIN MIRAMIENTOS POLÍTICOS emitan en lo sucesivo sus sufragios en pró de quien *algo prometa* y de quien, con motivos justificados, *ALGO se pueda esperar* por sus PARTICULARES relaciones y aptitudes, pasemos como prometimos, á emitir ó hacer públicas nuestras impresiones, que es el objeto que al tomar la pluma para escribir estas líneas nos propusimos.

Dice *El Labriego* en su mencionado número, á gui-

sa de RUMOR, que sin «que estén bien conocidos los motivos, el Sr. Prieto ha retirado su candidatura, viniendo á ocupar su puesto el Sr. D. Juan Fernández Yañez, que antes solicitaba la representación del distrito de Infantes.»

Desatentada y temeraria nos parece la noticia que como rumor acoge nuestro estimado colega, porque, según tenemos entendido, y conceptuamos con MUCHOS visos de exactitud dados las cabildos y conferencias reservadas que, según se dice, han mediado entre el Sr. Marqués de la Concepción y el Sr. Prieto en Manzanares, este último, no solamente no retira su candidatura, sino, que es de esperar salga airosa por el número de sufragios, ya que no lo pueda ser por obtener el triunfo apetecido que es el resultado que ambos anhelan para el logro de ulteriores fines, que nosotros no somos los llamados á profundizar.

No juzgamos destituido de fundamento al colega al indicar la candidatura del Sr. Yañez por el distrito de Almagro; pero si hemos de decirle, á pesar nuestro, que dadas las relaciones entre el Sr. Prieto y el Sr. Marqués de la Concepción, que anteriormente anotamos, el resultado ha de ser necesariamente desastroso para nuestro respetable amigo, el que, dicho sea de paso, merece la elección, á nuestro juicio, tanto por no decir más que cuantos aspirantes ó candidatos puedan presentarse á la Diputación á Cortes, por sus relevantes cualidades personales, su despejado criterio y su especial temperamento, propicio siempre y en todo caso á privarse de tranquilidad, intereses y afecciones, por servir á sus amigos, como probado lo tiene en millares de ocasiones.

Y continúa *El Labriego*:

«Se asegura que los Sres. Prieto, Morales del Campo y Doñaire, ayudan de una manera eficaz al Sr. Yañez y que este tendrá de su parte en Valdepeñas la casi totalidad de los electores.»

No tan sólo no dudamos de cuanto *El Labriego* dice de los dos señores últimos, sino que nos atrevemos á asegurar que es cierto de toda certeza, así como rotundamente negamos que lo haga el Sr. Prieto, no solamente por aspirar éste á lo que aquél, sino por sus compromisos, si es cierto lo que se dice, con el señor Marqués de la Concepción.

Dispuesto *El Labriego* á publicar cuantas noticias se le remitan con visos de exactitud, le invitamos á que acoja como tal la candidatura de D. Sebastián Bermejo por este distrito, si bien ha de hacerlo con cierta reserva, puesto que esta depende de que los numerosos y decididos amigos con que dicho señor cuenta en este distrito puedan vencer la obstinada resistencia que el mismo le opondrá, en la creencia de que dadas las circunstancias y las corrientes políticas porque atraviesa esta localidad, sería imprudente y temerario el presentarse como candidato liberal sin estar en connivencia con elementos de la situación.

Apartándonos por completo de las diferencias en política que nos separan del Sr. Bermejo, y á fuer de imparciales, hemos de decir que veríamos con sumo gusto la presentación y el triunfo de dicho señor, por bien de la población, puesto que sin temor de ser desmentidos, aseguramos que es apreciado y querido por todos nuestros paisanos, sin distinción de matices políticos, por haber tenido ocasión de observar durante el tiempo que fué presidente del Ayuntamiento y después diputado provincial su imparcialidad, desinterés, energía y firme voluntad en todas las ocasiones que presontársele hayan podido para sacar á flote, y contra viento y marea, los intereses de sus convecinos.

Aún cuando poco nos incumbe, por no ser de nuestro particular interés, lo referente al distrito de Villanueva de los Infantes, diremos sin perder por un momento la imparcialidad que en estos asuntos nos sirve de norma, que efectivamente se ha hecho mérito de la candidatura de D. Gonzalo Morales del Campo, persona de envidiables dotes como orador y letrado, que no dudamos contará con muchísimas probabilidades de ser diputado á Cortes, si insiste en no retirar su candidatura, pues públicos son sus actos en los no pocos años que ha desempeñado el cargo de diputado provincial y los muchísimos y buenos servicios que ha prestado al distrito que tuvo el acierto de elegirle como tal.

De cuantas candidaturas se han propalado para candidatos á la Diputación Provincial, puede tenerse como segura la elección de D. Baldomero Peñuelas, Don Andrés Raimundo Gutiérrez de la Vega y el Sr. Rueda, dependiendo el triunfo del cuarto candidato del talento, la táctica y buen criterio de los que presumen de dirigir la política de esta localidad. Decimos esto, porque es muy probable que el tiempo que se invierte en cabildos y conferencias entre determinadas personas que se creen ser los árbitros de la voluntad del pueblo, sin que así ni mucho menos se pierda lastimosamente, y el candidato de la población sufra vergonzosa derrota de la que en todo caso serán ellos responsables por creerse los dueños absolutos de los destinos de esta tan importante villa y por tener á menos, según se ve, el contar, como en otra ocasión se hizo, con elementos, á los que, por su paciencia, se les ha creído sumidos en la inacción, y que pueden, adquiriendo compromisos, decidir en este caso, como en otro pudieron hacerlo, el resultado de la elección.

Abran, pues, los ojos nuestros paisanos; no se dejen llevar de inspiraciones particulares que solo pueden

tener por norte el egoísmo, y fijen su atención en lo denigrante y vergonzoso que sería para Valdepeñas el quedar sin representante en la Diputación provincial por causa de la poca pericia de los que en hacer combinaciones invierten sus talentos.

Y basta por hoy de asuntos electorales.

En los números sucesivos, y según los rumores que lleguen á nuestros oídos, iremos desenvolviendo la enmarañada cuestión electoral, base y fundamento de *la sistema* y una de las farsas más ridículas con que el parlamentarismo engaña á esta desgraciada nación.

De nuestro queridísimo compañero *El Correo Español* copiamos el siguiente suelto, que prueba la sinceridad del gobierno y aplaudimos con grata satisfacción la enérgica y digna actitud adoptada por nuestro distinguido amigo el dignísimo presidente de la Junta Tradicionalista provincial.

Dice así:

«*La Iberia* publica los párrafos siguientes de una carta de Ciudad-Real, que dice haber recibido:

«El señor gobernador no se contenta sólo con enviar delegados á los pueblos de esta provincia, sino que también quiere poner las cosas á su gusto en el Ayuntamiento de la capital.

Por lo visto, el Sr. Espada ha aprobado con aprovechamiento las lecciones electorales del Sr. Silvela, porque siendo la primera vez que es gobernador, y por ende bastante inexperto en política, no se comprende cómo hace ciertas cosas, que aunque más de una vez le han colocado al borde del abismo, han demostrado en él cierta rara habilidad que nunca ha poseído.

Y si no véase la clase.

Hace dos ó tres días citó á su despacho, para celebrar con él una conferencia, al dignísimo alcalde de esta población, Sr. Serrano Curruchaga, el cual accedió gustoso en seguida á la petición de la primera autoridad de la provincia.

La conferencia fué breve, pero no por eso dejó de ser interesante.

El Sr. Serrano Curruchaga, como presidente de la Junta tradicionalista de la provincia, recomendó con ferviente interés desde las columnas de *El Manchego* al candidato carlista D. Francisco Ayala. El gobernador, que vió que el alcalde y casi todo el Ayuntamiento, por ser adicto á éste, se declaraba acérrimo enemigo del candidato del Gobierno, Sr. Castillejo, empezó á temblar por la suerte de su protegido, y no tuvo inconveniente en apurar todos los medios para lograr el triunfo de éste, para lo cual citó al señor alcalde á la conferencia que antes refiero.

Veamos ahora lo que pasó en ella, tal y como me lo ha contado un testigo casi presencial.

Gobernador.—Señor alcalde, ¿es Ud. el autor de la carta que ha visto la luz pública en *El Manchego*, excitando los ánimos á favor del candidato D. Francisco Ayala?

Alcalde.—Sí, señor.

Gobernador.—Usted debía haber sabido que, como alcalde de real orden, está en la necesaria obligación de apoyar al candidato del Gobierno. No lo ha hecho así, luego debe darme en el acto su dimisión (*No sabemos en qué leyes habrá visto el gobernador esto.*)

Alcalde.—Siento mucho no poder complacer á usted. El Gobierno me dió el nombramiento, pues que el Gobierno me quite, que lo que es yo no dimito (*Esto lo dijo el señor Serrano Curruchaga con mucha energía*), porque yo desde mi puesto haré lo que me dé la gana, protegiendo al candidato de mis ideas y no al que no merece ninguna simpatía política.

Gobernador.—¿Es irrevocable su resolución?

Alcalde.—De todo punto irrevocable.

Gobernador.—Está bien.

Y aquí se acabó la conferencia, no sin que se expresara el disgusto que le había causado á S. E. la digna contestación del señor alcalde.

Según me aseguraron después, aquella noche no cesaron de funcionar los hilos telegráficos.

Cuando la anterior conferencia se hizo pública, excusado decir á Ud. que las simpatías del alcalde aumentaron y las del gobernador disminuyeron, etc., etc...

Otro enigma.

Anteayer tarde tuvo que ir el digno alcalde de esta población, D. José Serrano Curruchaga, á Miguelturra, su pueblo natal, y donde cuenta con infinidad de adictos.

Poco tiempo después salían también para dicho punto á pié, á pesar de estar un buen paseo, el gobernador Sr. Espada y el candidato conservador don Daniel Castillejos.

Al entrar en la población hubo exclamaciones y siseos.

¿Que será esto?

INDIRECTAS.

Un caso como una casa.

«Estando de sesión el ayuntamiento de Retortillo (Salamanca) salió de la sala el alcalde y después de

una hora de espera sus compañeros salieron á buscarle; no habiendo podido saber hasta la fecha su paradero.»

Sabiendo lo que era la sesión
Este caso tendría explicación;
Bien puede estar la culpa en el bolsillo
Del alcalde fugaz de Retortillo.

Un diario fusionista dice que el Cuerpo electoral es flojo é indiferente.

Veremos; más adelante
Quizá no haya quien le aguante;
Porque es posible que apriete
El que menos hoy promete.

Dice *El Resumen* que *La Epoca* no quiere que los filipinos tengan representación en las Cortes.

Esto de Filipinas
Nos hace recordar las Carolinas;
Sólo que entonces sin decir se hizo,
Y hoy se habla, antes del parto, del bautizo.

Dice *El Clamor*:

«Cambiar de vasija.»
Lo que hay que hacer es romperla, porque las vasijas de hoy todas hacen el líquido vinagroso.

La moralidad no se restablece con cambiar de vasija, pues damos con el inconveniente de que todas son ó de barro fusionable, ó de calabaza conservadora.

Pero al fin todas vasijas de mala índole.

Con que á romper la vasija,
Porque cambiarla es muy poco,
Y hacerlas de barro nuevo,
Y cocerlas en otro horno.

CONFERENCIAS.

El domingo último se reunió el comité conservador en las casas consistoriales, asistido de su secretario Sr. Alcubillas. Nada podemos decir con seguridad de cuanto en dicha reunión trataron pero, según rumores que han llegado á nuestros oídos, se acordó por unanimidad apoyar los candidatos que el Gobernador designe para diputados provinciales.

Al ser esto cierto, hacemos fervientes votos por que al señor Gobernador no se le ocurra designar por este pueblo un candidato cunero.
Y vá una.

El martes de esta semana celebraron una conferencia en las consistoriales casas D. Juan Ramón Cornejo y Rojo, alcalde de esta villa, D. Antonio M. Vasco, juez municipal dimisionario, y el diputado á Cortes D. Manuel Prieto.

No sabemos de que tratarían en ella, pero nos lo presu-
mimos.
Y vá dos.

Dícese de público, sin que nosotros garanticemos la veracidad de la noticia, que el miércoles pasado llegó á esta el Sr. Duque de San Fernando con el objeto de tener una entrevista con los Sres. Cornejo, Vasco y Prieto.
Y vá tres.

Tantas idas y venidas,
Tantas vueltas y revueltas...

Epilogo.—A última hora ha llegado á nosotros el rumor, que suponemos autorizado, de que el próximo lunes, 3 de Noviembre, quedará ultimado el pacto, que, para la designación del presunto candidato á Cortes por este distrito, se proponen formar los liberales valdepeñeros.

Con tal objeto, si no miente el rumor, se reunirán el día indicado en la posesión del Sr. Vasco llamada *Castellanos* los actores de la comedia electoral

Muy bien nos parece todo esto; pero lo que vemos todavía mejor es la acertada elección del día en que han de reunirse.
¡El día de los difuntos!
¡Oh presentimientos!
¡Como que será, dentro de poco el día dedicado por los piosos españoles á conmemorar las glorias liberales!

Se unirán en *Castellanos*
Los Tirios y los Troyanos.
¡Qué sarcasmo! ¡Verse juntos
el día de los difuntos!

SECCION DE NOTICIAS

Para poder dar cabida á las «Reglas prácticas que prescriben á los caidólicos los Obispos españoles con ocasión del segundo congreso católico nacional,» hemos retirado casi todos los originales preparados para este número.

El 4 del corriente, día de San Carlos, publicaremos un extraordinario de EL LEGITIMISTA.

El 18 del pasado se vió en la sala 2.^a del Tribunal Supremo el recurso de casación interpuesto por Santos Sánchez y González (á *Anega*, vecino de esta población, que había sido condenado por la Audiencia de Manzanara á seis años y un día de prisión.

La brillante defensa hecha por el ilustre letrado D. Luis Felipe Aguilera y los buenos oficios de un importante personaje de esta villa, cuyo nombre no estamos autorizados para revelar, han obtenido la casación de la sentencia que ha sido reducida á 15 días de arresto con la celebración de un juicio de faltas.

Nuestra enhorabuena al procesado y á los dos señores á quienes se debe tan satisfactorio como inesperado resultado.

Nuestros apreciables lectores leerán en la presente edición un anuncio de la bien reputada firma de los Sres. Valentín y Compañía en Hamburgo, tocante á la lotería de Hamburgo y no dudamos que les interesará mucho, ya que se ofrece por pocos gastos alcanzar en un caso feliz una bien importante fortuna.

MERCADO DE VINOS.

118 vagones han sido exportados en la pasada semana.
Vino tinto, l.^a de 14 á 15 rs. arroba.
Id. id. blanco, l.^a de 8 á 10 » »

VALDEPEÑAS: IMP. EL PROGRESO INDUSTRIAL,

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS BAÑOS DEL PERAL

Este magnífico establecimiento, tan recomendado por la eficacia prodigiosa de sus aguas, como por la amenidad del sitio en que se halla y que ofrece seguras y considerables utilidades á su propietario, SE VENDE juntamente con los terrenos anejos, la venta y todos los útiles correspondientes á dichos baños. Dirigirse á D. Nicolás Calvo, Valdepeñas.

PAÑERÍA

—DE—

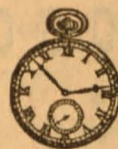
Juan Vicente Gascón

ESCUELAS, 2, VALDEPEÑAS.

Gran surtido en cuantos artículos componen este ramo.

Novedades para caballeros y niños.
Especialidad en paños bastos y mantas de labor.
Capas hechas, y buen surtido en embozos.

2, ESCUELAS, 2, (Junto á la Droguería.)



PARA REGALOS

hay relojes de señora, de oro con figuras de esmalte en las tapas primorosamente hechas; de acero muy pequeñitos con esfera fantasía, y cadenas última novedad para los mismos.

De caballero los encontrarán de oro á diferentes precios; de acero con incrustaciones de oro en todas las tapas, con calendario y fases de luna; en plata y níquel, desde los más baratos á los de máquinas de inmejorable construcción.

Completo surtido en despertadores, relojes de pared y sobremesa; cadenas, zanillas, mosquetones, llaves, etc., etc.

RELOJERÍA

de Tomás García Catalán

CALLE REAL, NÚM. 8, VALDEPEÑAS.

BÁLSAMO BROWNE

Eficacísimo y singular remedio, comprobado por la observación y experiencia de ininidad de distinguidos profesores, para la curación pronta y segura de toda clase de úlceras, por inveteradas que sean, heridas por armas de fuego y demás causas traumáticas, quemaduras, grietas, fisuras, sabañones ulcerados, para las herpéticas, etc., etc., para los dolores reumáticos y neurálgicos, irritaciones á la garganta, orina hígado, tumores fríos, postemas, escrófulas, golondrios, lobanillos, uñeros, erupciones sin dejar berrugas,

callos recalentados y otra porción de enfermedades, tanto externas como internas.

Cuéntanse por millares las curaciones obtenidas con este precioso medicamento, llamado á prestar grandes servicios á la humanidad paciente.

No debe faltar en ninguna casa un bote ó caja por lo menos como medida preventiva. Su coste es CATORCE REALES cada bote y CINCO cada caja; llevando DOCE, se hace un descuento del DIEZ POR CIENTO; el pago se acompañará al pedido, siendo para provincias de cuenta del que lo haga el importe de remisión.

Pueden dirigirse con los pedidos, á la CALLE DE LOS ESTUDIOS, 17, PRAL. IZQUIERDA.—MADRID.

VENTA

de una mesa de billar con todos sus accesorios, en buen uso, chapada de palo santo; su tamaño juego de partido. Para más detalles dirigirse á José María Olmedo (Cacharrero) Manzanara.

SE VENDE

una máquina de vapor, fuerza de medio caballo, para el uso de rifa de objetos ú otros trabajos que se le quieran agregar; su precio muy económico. Dirigirse á José María Olmedo, (Cacharrero) Manzanara.

Vinos de Valdepeñas

Juan Muñoz Piña y Compañía,

CALDEREROS, 20.

Vinos blancos y tintos de superior calidad, se sirven pedidos desde 2 arrobas en adelante.

Se remiten muestras y precios a quien los solicite.

A LOS VINICULTORES.

ENOSOTERO PARA CONSERVAR Y MEJORAR LOS VINOS

SIN EMPLEAR ALCOHOL, YESO NI OTRAS DROGAS.

El vino con Enosótero jamás se vuelve agrio y siempre mejora.

EL ENOSÓTERO es el único que merece el nombre de CONSERVADOR DE LOS VINOS; obra en pequeña cantidad, es de fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico, inofensivo y puede emplearse en todo tiempo.

Unicos representantes en España: ALOMAR y URIACH, Moncada, núm. 20, Barcelona. Pedirlo en las principales droguerías y ultramarinos.

Se remite a todas partes.—Pedir prospectos.

GRAN LOTERÍA DE DINERO

500,000

Marcos

ó aproximadamente

Pesetas 625,000

como premio mayor pueden ganarse en caso más feliz en la Nueva gran Lotería de dinero garantizada por el Estado de Hamburgo.

Especialmente:

1	Premio & M.	300.000
1	Premio & M.	200.000
1	Premio & M.	100.000
1	Premio & M.	75.000
1	Premio & M.	70.000
1	Premio & M.	65.000
2	Premios & M.	60.000
1	Premio & M.	55.000
1	Premio & M.	50.000
1	Premio & M.	40.000
1	Premio & M.	30.000
8	Premios & M.	15.000
26	Premios & M.	10.000
56	Premios & M.	5.000
106	Premios & M.	3.000
203	Premios & M.	2.000
6	Premios & M.	1.500
606	Premios & M.	1.000
1.060	Premios & M.	500
30.930	Premios & M.	148
17.181	Premios & M.	300, 200, 150,
		127, 100, 94, 67, 40, 20.

La lotería de dinero bien importante autorizada por el Alto Gobierno de Hamburgo y garantizada legalmente por la hacienda pública del Estado, contiene 100.000 BILLETES, de los cuales 50.200 deben obtener premios con toda seguridad.

Todo el capital que debe decidirse en esta lotería importa

Marcos 9,553,005

ó sean casi

Pesetas 12,000,000

La instalación favorable de esta lotería está arreglada de tal manera, que todos los arriba indicados 50.200 premios hallarán seguramente su decisión en 7 clases sucesivas.

El premio mayor de la primera clase es de Marcos 50,000, de la segunda 55,000, asciende en la tercera a 60,000, en la cuarta a 65,000, en la quinta a 70,000, en la sexta a 75,000 y en la séptima clase podrá en caso más feliz eventualmente importar 500,000, especialmente 300,000, 200,000 marcos etc.

LA CASA INFRASCRITA invita por la presente a interesarse en esta gran lotería de dinero. Las personas que nos envían sus pedidos se servirán añadir a la vez los respectivos importes en billetes de Banco, libranzas de Giro Mátuo, extendidas a nuestra orden Giradas sobre Barcelona ó Madrid, letras de cambio, fácil a cobrar, ó en sellos de correo.

Para el sorteo de primera clase cuenta:

1 Billete original, entero: Bñ. 30-

1 Billete original, medio: Bñ. 15-

El precio de los billetes de las clases siguientes, como también la instalación de todos los premios y las fechas de los sorteos, en fin todos los pormenores se verá del prospecto oficial.

Cada persona recibe los billetes originales directamente, que se hallan provistos de las armas del Estado, como también el prospecto oficial. Verificado el sorteo, se envía a todo interesado la lista oficial de los números agraciados, previstas de las armas del Estado. El pago de los premios se verifica según las disposiciones indicadas en el prospecto y bajo garantía del Estado. En caso que el tenor del prospecto no convendría a los interesados, los billetes podrán devolverse, pero siempre antes del sorteo y el importe remitidos será restituido. Se envía gratis y franco el prospecto a quien lo solicite. Los pedidos deben remitirse lo más pronto posible, pero siempre antes del

25 de Noviembre de 1890

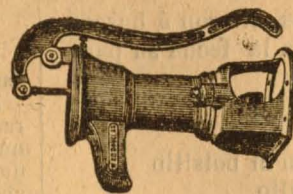
Valentín y C^{IA}

Banqueros

HAMBURGO

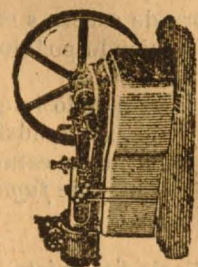
Alemania.

En esta Imprenta se vende papel de envolver a 14 reales arroba.



Bomba

Tubos de todas clases.



Máquina de vapor horizontal.

PARSONS GRAEPEL Y STURGESS

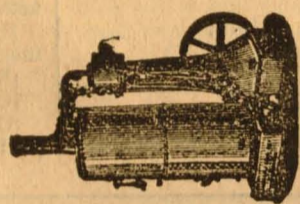
(ANTES PARSONS Y GRAEPEL.)

DESPACHO — DEPÓSITO
Montera, 16 — Claudio Coello, 43

MADRID

SUCURSAL EN VALLADOLID

Campo Grande.



Máquina de vapor vertical

Máquinas de vapor, Bombas, Prensa, Tubos de todas clases.



Prensa

Aparatos para hacer gaseosas, y toda clase de maquinaria.

Catálogos gratis y francos a quien los pida.

A LOS SEÑORES SACERDOTES

«La Unión Católica» (cuyo centro está en Clermont-Ferrand, Francia), gran establecimiento de sastrería dedicado exclusivamente a la confección sobre medida de toda clase de trajes tales, acaba de establecer una sucursal en Barcelona, Rambla de San José, 13: en ella hallarán los señores Sacerdotes, a precios muy económicos, todas clases de prendas de vestir a su uso, confeccionadas en condiciones de solidez, buen gusto y duración irrepochables.

La correspondencia, los pedidos, petición de catálogos y demás informes, dirigirse directamente a su director; Sr. BARTHMEUF.

No confundir LA UNIÓN CATÓLICA con cualquiera otra casa de nombre asimilado.

BANCO VITALICIO DE CATALUÑA

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOBRE LA VIDA A PRIMAS FIJAS
DOMICILIO EN BARCELONA, ANCHA, 64.

Capital de Garantía independiente de las reservas constituidas con las primas que han aportado los asegurados

10.000.000 DE PESETAS.

Datos sacados de la Memoria y Balance leídos en la Junta general celebrada el día 30 de Junio de 1890.

Suma del activo.	Ptas.	13.969.570'97
Suscripción de 1889 mediante 1.330 contratos nuevos.	»	8.535.962'79
Siniestros pagados durante dicho año.	»	318.660
Riesgos en curso.	»	31.249.051'37
Reservas y primas del año.	»	3.082.584'09

La suscripción hasta 30 de Junio último cerró con la póliza núm. 10.268, por un capital total de Ptas. 60.147.048,80.

Delegado, Ricardo Romero Briones.—Sub-inspector en esta provincia, M. González Silva.

REPRESENTANTE EN ESTA LOCALIDAD, Federico Ventero y Godos.

NO MAS ENFERMEDADES DE DIENTES!
POR MEDIO DE EL
Elixir, Polvo y Pasta Dentíficos

DE LOS
RR. PP. BENEDICTINOS

de la ABADIA de SOULAC (Gironde)
Prior DOM MASUELONNE
DOS MEDALLAS DE ORO
Bruselas 1880 — Londres 1884
LAS MEJORES RECOMPENSAS
INVENTADO EN 1373 POR EL P. Pedro BOURBAUD

«El empleo cotidiano del Elixir Dentífico de los RR. PP. Benedictinos cuya dosis de algunas gotas en el agua, cura y evita la caries fortalece las encías blanqueando a los dientes un blanco perfecto.»

«Es un verdadero servicio rendido a nuestros lectores señalándoles esta antiquísima y útil preparación como el mejor curativo y único preservativo de las Afecciones dentarias.»
Elixir: 2'50, 5', 10'; Polvo: 1'75, 2'50, 3'50; Pasta: 1'75, 2'50, 3'50.
Elixir el 1/2 lit. 1'45, litro 2'90.
Casa fundada en 1667
Agente General: SEGUIN BOURBAUD
Depósito en todas las casas de Farmacia, Parafarmacia y Droguería.

